

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

**← PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN →**

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**EXPOSICIÓN**

SEÑORA: Los sucesos ocurridos durante el año último en el campo exterior de Melilla pusieron de manifiesto la necesidad de aumentar la guarnición de esta plaza, conforme propuso el General en Jefe del Ejército de Africa. Esta necesidad, al ver que la de corregir ciertas deficiencias, aconsejaron someter á las Cortes el proyecto de ley de fuerzas que, aprobado por ellas y sancionado por V. M. en 29 de Julio del año actual, eleva á 82.000 hombres de tropa el contingente del Ejército en tiempo de paz, y reclamar el aumento de 100.000 pesetas en los créditos presupuestados para este Ministerio, con el fin de atender á la creación de las nuevas unidades proyectadas y á mejorar las existentes. Por el Real decreto de 31 de Julio último, resta sólo proceder á su aplicación, constituyendo las nuevas guarniciones de nuevas plazas de Africa, y fijando las plantillas á que dentro de los recursos concedidos deberá ajustarse la organización de los diversos Cuerpos, establecimientos y dependencias militares durante el actual ejercicio económico.

Atento á estos fines el Ministro que suscribe, tiene la honra de proponer á V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Agosto de 1894.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.  
José López Domínguez.

Real decreto

A propuesta del Ministro de la Guerra de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre, de Mi Augusto Hijo el REY Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Cuerpos armados, las unidades de reclutamiento y de reserva y los establecimientos de enseñanza é instrucción militar, constarán, durante el ejercicio económico de 1894 á 95, del personal y ganado que detallan los estados señalados con los números del 1 al 9.

Art. 2.º Las guarniciones de las Comandancias general de Ceuta y Melilla se constituirán con las fuerzas de todas armas que determina el estado número 10.

Art. 3.º El mando de la Comandancia general de Melilla será desempeñado por un general de División, y tanto á aquella como á la de Ceuta se destinará uno de Brigada en calidad de segundo Jefe de la Comandancia general respectiva.

Art. 4.º El Jefe de Estado Mayor de la Comandancia general de Melilla disfrutará, en concepto de gastos de representación, la gratificación de 600 pesetas anuales como igualmente los Jefes de Estado Mayor de las Comandancias generales de Ceuta y del Campo de Gibraltar.

Art. 5.º Los regimientos de Infantería de las guarniciones de las Comandancias generales de Ceuta y de Melilla se denominarán de Africa, numerándose del 1 al 4. Constituirán dos brigadas compuestas con los regimientos números 2 y 3 en Ceuta y con los 1 y 4 en Melilla.

Los Generales segundos Jefes de las Comandancias mandan las brigadas respectivas.

Art. 6.º Cada regimiento de Africa constará de dos batallones de cuatro compañías, con la fuerza que detalla el estado número 1.

El batallón Disciplinario de Melilla conservará su actual organización.

Art. 7.º A excepción de los Coroneles, ningún Jefe ú Oficial podrá permanecer en los regimientos de Africa más de dos años.

Igual tiempo de permanencia máxima se señala para la Oficialidad del escuadrón de Melilla, exceptuando el Comandante.

Art. 8.º Para elevar la fuerza de los regimientos de Africa, números 2 y 3, á la que señala este decreto, llamarán aquellos á las clases é individuos de tropa con instrucción militar que se hayen en uso de licencia ilimitada.

A la creación del 4.º regimiento servirá de base el sobrante de tropa que le resulte al núm. 1, contando, no sólo con

el personal que tenga presente en filas, sino con el instruido que se encuentre con licencia ilimitada, y que será llamado en totalidad. Pasarán también al 4.º regimiento los soldados del batallón Disciplinario que procedan de los tres últimos reemplazos y no hayan sido destinados al mismo por virtud de sentencia ó con arreglo á lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la vigente ley de Reclutamiento.

Art. 9.º El personal de tropa que falte para cubrir las plantillas á los regimientos 2, 3 y 4, después de cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior, se destinará á prorrato de los 56 regimientos de Infantería de la Península; en la inteligencia de que el cupo que corresponda dar á cada regimiento deberá tomarse por partes iguales de los tres reemplazos que actualmente se encuentran en filas.

Art. 10 Sobre la actual sección de Caballería de Melilla, como base, se organizará el nuevo escuadrón con la fuerza que marca el estado núm. 2. Las clases é individuos de tropa que faltan para el completo se destinarán á prorrato de los regimientos de cazadores de Tetuán, Alfonso XII, Sesma, Villarrobledo y María Cristina; aplicándose en cada uno de estos regimientos lo prevenido en el artículo anterior respecto á los reemplazos de que procedan los destinados.

El ganado necesario para cubrir la plantilla del Escuadrón se destinará del regimiento Dragones de Santiago, y las monturas y equipos podrán tomarse de este regimiento ó de los cinco de cazadores antes expresados.

Art. 11. Los cuatro regimientos de Africa y el escuadrón cazadores de Melilla, se nutrirán en lo sucesivo de las zonas que figuran en el estado núm. 11.

Art. 12. El 13.º batallón de Artillería de plaza, cuya Plaza mayor residirá en Melilla, formará parte de la guarnición de esta Comandancia general, destacando á Málaga una compañía.

Art. 13. El expresado batallón se organizará en seis compañías, con arreglo á la plantilla que figura en el estado número 3.

Tendrá afectada una batería mixta compuesta de dos secciones, una de montaña y otra montada, con el personal ganado y material que se detallan en el mismo estado.

Art. 14. Para cubrir la nueva plan-

tilia de 13.º batallón de Artillería de plaza se destinará el personal de tropa necesario de los batallones primero y segundo de la misma arma, aplicándose igual procedimiento al establecido para reforzar los regimientos de Infantería de Africa.

La batería mixta se organizará con personal de tropa y con ganado de los regimientos segundo de montaña y primero montado. En cuanto al material se utilizará en primer término el que existe en el Parque de Melilla, completándolo en caso necesario con el de los expresados regimientos.

Art. 15. Los parques de Artillería de Ceuta y Melilla facilitarán el armamento y municiones que exijan las nuevas unidades que se organizan y el aumento de las que antes existían.

Art. 16. Todas las clases é individuos de tropa de las distintas armas que cambien de destino por virtud de lo prevenido en este decreto, se presentarán en el nuevo que se les designe, con todo su vestuario y equipo. Los cuerpos de que procedan darán de baja estos efectos en la forma reglamentarias.

Art. 17. Las bajas de personal, ganado y material que se ocasionen en los Cuerpos de la Península al completar lo mandado en los artículos anteriores, se cubrirán con sujeción á las disposiciones vigentes.

Art. 18. Para prestar el servicio peculiar de su Instituto, y dependiente de la Comandancia de Málaga, se crea con destino á la plaza de Melilla una sección de Guardia civil compuesta de un primer Teniente, un sargento, dos cabos, dos guardias de primera y 20 de segunda.

Art. 19 Los servicios propios de la brigada de tropas de Administración militar se desempeñarán en la Comandancia general de Melilla por una sección suelta de Montaña (estado núm. 6).

Para atender al aumento que en las citadas tropas se produce, se destinarán á la brigada por las zonas que oportunamente se designen el número de reclutas necesarios para el completo de la plantilla.

Art. 20. El Teniente Coronel, primer Jefe del 13.º batallón de Artillería de plaza será á la vez Comandante exento de la Comandancia general.

Art. 21. El personal de las dependencias y servicios de la Comandancia general de Melilla será el que se detalla en

las plantillas que figuran en el estado número 12.

Art. 22. Los Centros y dependencias militares que no se mencionan en el presente decreto conservarán las plantillas que para los mismos han regido en el anterior año económico.

Art. 23. Todos los sueldos, haberes, asignaciones y demás que correspondan á los Cuerpos, dependencias y establecimientos á que se refiere el presente decreto, se acreditarán y satisfarán con aplicación á los capítulos y artículos del presupuesto á que las obligaciones se refieren; y á medida que se vayan consumiendo los créditos concedidos para cada uno de ellos, será aplicado el exceso que resulte por todos conceptos en el respectivo artículo al crédito extraordinario que para esas atenciones se asigna á un capítulo especial por el Real decreto de 31 de Julio último.

Art. 24. El personal de todas clases que por consecuencia de lo anteriormente dispuesto sea destinado á las Comandancias generales de Ceuta y Melilla, hará sus viajes por cuenta del Estado, utilizando las vías férreas y las marítimas, debiendo presentarse en sus nuevos destinos el día 25 del presente mes.

Art. 25. El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones conducentes al cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastián á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

(Se continuará)

**GOBIERNO CIVIL**

Secretaría.—Negociado 6.º

CIRCULAR

Según dispone la ley de Sanidad y los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento de Subdelegaciones sanitarias, los señores Profesores de Medicina, Farmacia y Veterinaria tienen el ineludible deber de presentar á los Subdelegados de los respectivos partidos ó distritos el correspondiente título que les autorice para ejercer la profesión, con el fin de que tomen de él razón en sus libros registros; pero como quiera que algunos de los referidos Subdelegados han puesto en conocimiento de este Gobierno que apesar de sus exhortaciones dejan de cumplir con aquel precepto varios profesores, tanto de Medicina como de Farmacia y Veterinaria, he acordado exaltar el celo de usted con el fin de que haga saber tanto á los Profesores titulares de esa población como á los demás que tengan su residencia en la misma, que no tengan registrado su título en las respectivas subdelegaciones, lo verifiquen inmediatamente, en la inteligencia de que este Gobierno se verá en el sensible caso de aplicar el correspondiente correctivo á los que dejen de cumplir el indicado precepto.

Madrid 24 de Agosto de 1894.—El Gobernador, M. El Duque de Tamames.—Sr. Alcalde de...

Distrito forestal de Madrid

El día 11 de Septiembre y á las ocho de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Leganés, la primera

subasta del aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado «Prado del Común», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 21, á las ocho de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 11 de Septiembre y á las nueve de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Leganés la primera subasta del aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado «Prado de Oberas», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 21, á las nueve de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 11 de Septiembre y á las diez de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Loyosa, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Peña Hueca», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 21, á las diez de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 11 de Septiembre y á las diez de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Leganés, la primera subasta del aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado «Las Dehesas», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 21, á las diez de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 11 de Septiembre y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Leganés, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Arroyo Butarque», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 21, á las once de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 11 de Septiembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Lozoya, la primera subasta del aprovechamiento de

pastos por año del monte denominado «El Tirón», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 21, á las once de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 11 de Septiembre y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Lozoya, la primera subasta del aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado «Valdeperdices», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 21, á las once de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 11 de Septiembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Leganés la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Prado Butarques», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 21, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 12 de Septiembre y á las ocho de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Navapozas y Fuenfria» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 22, á las ocho de su mañana en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 12 de Septiembre y á las ocho de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Alameda del Valle la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Las Suertes», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 22, á las ocho de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 12 de Septiembre y á las ocho de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la primera subasta del aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado «Barranco de la Fuente y Aldehuela», perte-

neciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 22, á las ocho de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 12 de Septiembre y á las nueve de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la primera subasta del aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado «Presa, Cueva y Toraza», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 22, á las nueve de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

**DIPUTACION PROVINCIAL**

Contaduría.—Negociado 4.º

PRIMER TRIMESTRE DE 1894 Á 95

Debiendo haber ingresado los Ayuntamientos de esta provincia en la Depositaria de esta Diputación en los primeros días del presente mes las cuotas del primer trimestre del año actual por repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan efectuar el pago, en la inteligencia de que de no verificarlo y por sensible que me sea la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la ley vigente.

Madrid 11 de Agosto de 1894.—El Gobernador, el Duque de Tamames.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Septiembre del año económico de 1894 á 95

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.		Ptas. Cént.
1.º	Administración provincial.....	30.195
2.º	Servicios generales.....	16.500
3.º	Obras obligatorias..	18.840
4.º	Cargas.....	61.500
5.º	Instrucción pública.....	12.000
6.º	Beneficencia.....	270.000
7.º	Corrección pública.....	9.000
8.º	Imprevistos.....	3.000
9.º	Nuevos Establecimientos.....	"
10.	Carreteras.....	60.000
11.	Obras diversas.....	10 0/0
12.	Otros gastos.....	20.000
TOTAL.....		509.035

Madrid 1.º de Agosto 1894.—V.º B.º—El Presidente, G. España.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 18 de Agosto de 1894

La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente, Mathet.—El Secretario, C. Pozzi.

RELACION de los jornales y materiales invertidos durante los meses de Junio y Julio últimos por administración en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y que en estricto cumplimiento de la misión que por el art. 125 de la ley-encomienda á la Comisión provincial, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

FECHA	Hospital provincial	OBRAS	
		Personal Ptas. Cént.	Materiales Ptas. Cént.
30 Junio 1894	Por importe de los jornales invertidos en obras de albañilería y los del taller de carpintería, las cuales fueron ejecutadas para la reparación y conservación del Establecimiento.....	786 50	»
»	» Por material de pintura, según cuenta de D. Manuel Guzmán.....	»	22
»	» Por madera, según cuenta de D. José Fernández Pérez.....	»	209 95
»	» Por ladrillo, según cuenta de D. Juan de Dios Santiago.....	»	63 25
»	» Por yeso, según cuenta de S. de Seco.....	»	180
»	» Por obra de cerrajería, según cuenta de D. Juan Estévez.....	»	218 50
»	» Por objetos de ferretería, según cuenta de D. Prudencio Igartúa.....	»	132 90
»	» Por material para teléfonos, según cuenta de D. Esteban Torres.....	»	87 80
»	» Por carros de arena, según cuenta de D. José Fernández.....	»	13 50
»	» Por zócalos, según cuenta de la Compañía de maderas de Bilbao-Santander.....	»	4 95
»	» Por jamba, según cuenta de idem.....	»	13
»	» Por obra de cerrajería, según cuenta de D. Juan Estévez.....	»	49 50
»	» Por un frasco de barniz, según cuenta de Manuel Marañón.....	»	3 15
	TOTAL.....	786 50	998 50
31 Julio 1894	Por importe de los jornales invertidos en obras de albañilería y los del taller de carpintería, las cuales fueron ejecutadas para la reparación y conservación del Establecimiento.....	706 50	»
»	» Por ladrillos, según cuenta de Don Santiago Belfo.....	»	27 50
»	» Por obra empapelado, según cuenta de los hijos de Plá.....	»	664 69
»	» Por objetos de ferretería, según cuenta de D. Prudencio Igartúa.....	»	249 55
»	» Por madera, según cuenta de D. José Fernández Pérez.....	»	312 93
»	» Por obra de vidriería, según cuenta de D. José María Sánchez.....	»	531 70
»	» Por azulejos, cal y baldosín, según cuenta de D. Julián Sánchez.....	»	496
»	» Por betún de minio para la caldera de vapor, según cuenta de D. Matias Téllez.....	»	6
»	» Por dos tapas de piedra, según cuenta de D. Antonio Arias.....	»	30
»	» Por brea, según cuenta de D. Manuel Adán.....	»	1 15
»	» Por ladrillo de zócalos, según cuenta de Vélez y Compañía.....	»	7 50
»	» Por molduras, según cuenta de Don Blas Rodríguez.....	»	2 15
»	» Por materiales para las pilas de teléfonos, según cuenta de D. Esteban Torres.....	»	47 60
»	» Por obra en los depósitos, según cuenta de Alvarez y Martínez.....	»	22
»	» Por ídem de cerrajería, según cuenta de D. Juan Estévez.....	»	48 50
»	» Por ídem de pintura, según cuenta de D. Manuel Gómez.....	»	494
	TOTAL.....	706 50	2.941 27

Madrid 20 de Agosto de 1894.—El Vicepresidente, Mathet.

**COMISION PROVINCIAL**

Sesión de 9 de Agosto de 1894

PRESENCIA DEL SR. MATHET.

Señores que asistieron:

Fernández Morales.—Borrallo.—Pi y Suñer.—Talavera.—Alvarez Rodríguez.—Negro y Rojo.—Campo.

Abierta la sesión á las ocho y media

de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, es ocupó la Comisión en la resolución de asuntos, comprendidos en el art. 98 de la ley, en virtud de las facultades que se le confieren por el párrafo tercero del mismo artículo y previa la oportuna declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Conceder treinta días de licencia para

que puedan atender al restablecimiento de su salud, á los Oficiales de la clase de cuartos del Cuerpo Administrativo provincial, D. José Soto Vallejo y D. Pablo López Fernández; y cuarenta y cinco días, con el mismo objeto, al Oficial Don Angel Alvarez Horcajo.

Desestimar, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto primero de esta provincia, la instancia de Doña Amparo Collado, viuda de D. Ruperto Navas, en solicitud de rebaja por el alquiler que satisface, de la tienda y principal de la casa núm. 25 de la calle del Angel, propiedad del Hospital provincial.

Dejar sin efecto, conforme á lo propuesto por el Sr. Alvarez Rodríguez, Visitador del Hospital provincial, los nombramientos hechos interiormente á favor de los Alumnos internos D. Miguel José Fajardo Lapuente, por no prestarse á desempeñar bien su cargo D. Eduardo Ordoñez Guerrero, D. Horacio García López, D. Leopoldo del Coso y D. Miguel Olmedo, por no haberse presentado á tomar posesión; y nombrar para este cargo con el mismo carácter de interinidad á D. Gregorio Burgo y Susarte.

Se dió cuenta de la instancia suscrita por D. Rafael Almazán, Alcalde de Aranjuez, pidiendo que la Diputación resuelva destinar alguna cantidad de los fondos provinciales, para socorrer á varios vecinos pobres, jornaleros de aquella localidad, que, á consecuencia del incendio ocurrido el día 2 del corriente en la casa denominada «Los Fogones», quedaron sin hogar, quemándoseles cuantos muebles y efectos tenían. Igual petición formularon también los Vocales de esta Comisión Señores Campo y Fernández por sí, el Señor Alvarez Rodríguez, en nombre del D. Tiberio López González, y el Sr. Negro y Rojo, en nombre del D. José Cortina y Estechea.

Y teniendo en cuenta la necesidad de acudir al socorro de los infelices perjudicados por el siniestro, objeto de la instancia, la Comisión acordó conceder 200 pesetas, para el fin expresado, cuya suma se abonará con cargo al crédito consignado para «Imprevistos», y á la persona delegada al efecto por el referido Ayuntamiento.

Apropuesta del Sr. Vicepresidente, que hizo presente la enfermedad que aqueja al Profesor Médico de la Beneficencia provincial, Sr. Isla Bolumbura, se acordó conceder á este quince días de prórroga á la licencia que se halla disfrutando.

Entrando en la orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acoger á la instancia presentada por Doña Luisa Gancichogicochea, viuda de D. Eugenio Sanz, portero sacristan que fué de la Inelusa, en solicitud de que las dos pagas de toca que le fueron concedidas y mandadas reintegrar por tener derecho á pensión, se le descuenten solo en la parte legal de su pensión; teniendo en cuenta la exigua cantidad de 97'50 pesetas anuales que en tal concepto disfruta esta interesada.

Interesar del Sr. Gobernador de la provincia que, previa conformidad por el Ayuntamiento de Navarredonda de la Ilquidación de dietas presentada por D. Joaquín Quero, agente nombrado por su Autoridad para formar de oficio la cuenta y balance del segundo y tercer trimestre del ejercicio de 1893 á 94 al Ayuntamiento citado, le sean abonadas en el preciso

término de ocho días, las que resulta tener devengadas, importantes 120 pesetas, apercibiendo con una amonestación al Alcalde y Secretario del mismo, para que en lo sucesivo sean respetados y se les presten cuantos auxilios necesiten los Delegados que se les presenten nombrados por su superior Autoridad.

Dejar sobre la mesa el expediente y dictamen de la Contaduría, relativo á la petición de D. Jacinto del Pozo, Procurador de Getafe, designado por acuerdo de la Diputación de 22 de Mayo último, para practicar la información posesoria de ciertas fincas ó terrenos que posee el Hospital provincial en término de Alcorcón, relativa á que se le designen las dietas que há de percibir en el caso de tener que salir á practicar alguna gestión y á que se le anticipen fondos con tal objeto.

Disponer que las obras necesarias en los balconillos de los corrales de la Plaza de Toros, se ejecuten por los carpinteros del Hospital provincial; y si no fuera bastante el número de los que existen, que por el Sr. Visitador de dicho Establecimiento, se amplie hasta el necesario para dicho objeto; toda vez que el gasto de la reparación acordada ha de abonarse con cargo al crédito consignado en el presupuesto del Hospital, para la conservación de la Plaza.

Desestimar la instancia de D. José del Pino y Cuenca, Director del Establecimiento de «Agua oxigenada», en solicitud de que estas formen parte del formulario de los Hospitales provinciales; porque, según informa el Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia, sin desconocer la bondad de dichas aguas, su uso no es de absoluta necesidad y recargaría el presupuesto de medicación, que ya lo está bastante.

Pasar á estudio del ponente Sr. Talavera la consulta que el Negociado de Beneficencia propone se eleve al Sr. Gobernador de la provincia, acerca de si los expedientes de aquellas subastas, cuyos licitadores no han abonado el oportuno anuncio en el Diario Oficial de Avisos, deben remitirse al notario para el otorgamiento de la escritura ó procede esperar á que se resuelva el recurso de alzada que en tal sentido han entablado los contratistas.

Disponer de conformidad con lo propuesto por el negociado, que los resguardos de las fianzas para responder del cumplimiento de los contratos que se constituyen en la Caja de esta Corporación, puedan ser entregados á sus respectivos propietarios, toda vez que aquéllos no son devueltos á los interesados hasta tanto que la Depositaria no reciba la comunicación en que así se le ordene, cuidando el Negociado respectivo de conservar en el expediente de su razón, copia exacta del resguardo correspondiente.

Terminado el despacho de los asuntos comprendidos en la orden del día, se acordó declarar la no urgencia y que se dé cuenta en su día á la Diputación de los asuntos siguientes:

Oficio del Sr. Capellán Mayor de la Beneficencia provincial, pidiendo se restablezca la plaza de Acólito segundo, que se suprimió en el presupuesto para el ejercicio de 1892 á 93 y que el nombramiento para la misma recaiga en Enrique Palacios que actualmente la desempeña.

Oficio de dicho Sr. Capellán para que se solicite del Sr. Ministro de la Goberna-

ción la revocación del Real decreto de Agosto de 1884, por el que se dispuso, á la vez que el de otros, la clausura del cementerio del Hospital provincial, á cargo de la Capellanía mayor.

Comunicación de D. Fernando Fleuriot y Rojo, en solicitud de recursos para llevar á efecto la impresión y encuadernación de la obra titulada *Diario del Cristiano* de que es autor.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Miguel Mathet.—El Secretario, Camilo Pozzi.

D. Camilo Pozzi Gentón, Caballero

Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial el 18 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

	Ptas. Cents.
Ración de pan.....	0 25
Idem de cebada.....	0 65
Idem de paja.....	0 24
Litro de aceite.....	1 22
Kilo de carbón.....	0 14
Idem de leña.....	0 03

Y para que conste de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 21 de Agosto de 1894.—V.º B.º—Mathet.—Camilo Pozzi.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

Se participa á los Sres. Contribuyentes por territorial é industrial de esta capital que tiene solicitado anticipar las cuotas que les corresponden por el primer trimestre del corriente ejercicio, que queda abierto el pago de las mismas, desde el día 27 al 31 de actual ambos inclusive, debiendo advertirles; que de no verificarlo dentro de los cinco días señalados, sufrirán el recargo del 5 por 100 que previene la Instrucción vigente.

Madrid 22 de Agosto de 1894.—El Tesorero de Hacienda, José María Travesi

**Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid**

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en el mes de Septiembre próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	TÉRMINO	IMPORTE Pesetas Céntimos
D. Manuel Peralto y Mosquera.....	Madrid.....	Urbana.....	Estado.....	Villamanrique.....	15 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10 50
D. Raimundo Silva.....	Robledo de Chavela.....	Rústica.....	Idem.....	Robledo de Chavela.....	14 75
Cayo Clemente.....	Idem.....	Urbana.....	Idem.....	Idem.....	21 35
Cesareo Martínez.....	Villarejo de Salvanés.....	Rústica.....	Clero.....	Villarejo.....	60 »
José Dorado.....	Getafe.....	Idem.....	Idem.....	Getafe.....	41 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15 70
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20 25
D. Domingo Herrero Martín.....	Colmenar de Oreja.....	Idem.....	Idem.....	Colmenar de Oreja.....	15 05
Nicolás Olivas Carralero.....	Fuentidueña.....	Idem.....	Idem.....	Fuentidueña.....	12 55
Julian Dominguez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	101 55
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100 05
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12 50
D. José María García.....	Robledo de Chavela.....	Urbana.....	Idem.....	Robledo de Chavela.....	15 05
Eugenio Mingo.....	Madrid.....	Rústica.....	Idem.....	Colmenar de Oreja.....	40 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	125 »
D. Guillermo del Sol.....	Alcalá de Henares.....	Idem.....	Idem.....	Alcalá.....	105 10
Juan González Bernal.....	Madrid.....	Censo.....	Idem.....	Madrid.....	323 11
Pedro Robles.....	Chapinería.....	Rústica.....	Propios.....	Chapinería.....	25 20
Pedro Varela López.....	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	Vallecas.....	250 70
Antonio Briones Parra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Torreledones.....	225 »
Eduardo González.....	Colmenar Viejo.....	Idem.....	Idem.....	Manzanares.....	340 70
Torbio Díaz.....	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	Miraflores.....	529 40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	540 10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	502 60
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	271 40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.145 »
D. José Valera Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	432 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	173 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	97 20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	191 30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	111 20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	203 »
D. Bernardino González.....	Horcajo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	322 10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Valdemanco.....	521 »
D. Anselmo Moreno.....	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	406 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500 »
D. Remigio Carretero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	95 »
Ramón Pérez.....	Villavieja.....	Idem.....	Idem.....	San Mamés.....	92 50
Basilio Martín.....	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	El Molar.....	300 »
El mismo.....	Brunete.....	Idem.....	Idem.....	Brunete.....	304 20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	395 80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	396 40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	300 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.832 60
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	993 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	783 80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	679 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	313 20
D. Raimundo Lozano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	965 »
Pedro Cuesta.....	Villamantilla.....	Idem.....	Idem.....	Villamantilla.....	60 »
Isidoro Benavente.....	Madrid.....	Urbana.....	Patrimonio.....	Madrid.....	581 50
José Rubio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	423 50
Serafin Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	570 »
Tomás Ramos Pablo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	722 20
Francisco Oliva.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	772 30
Celestino Felipe Navas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550 50
	Fuencarral.....	Censo.....	Beneficencia.....	Fuencarral.....	214 05

Madrid 18 de Agosto de 1894.—El Interventor de Hacienda, Fernando Gallego.

**AYUNTAMIENTOS**

**Colmenar Viejo**

*Cárcel del partido*

En virtud de lo acordado por la Junta de representantes de los pueblos del partido para cubrir el presupuesto de gastos de la Cárcel en el corriente año económico, con aprobación de la Superioridad, se da á conocer á los pueblos interesados, el estado resumen de las cantidades que por cada concepto deben satisfacer en dicho ejercicio advirtiéndoles que las cantidades correspondientes al débito del año 1893 á 94 deberán satisfacerse indefectiblemente dentro del periodo de ampliación del mismo, y el resto por cuartas partes en cada uno de los trimestres del corriente ejercicio.

Pueblos	Débitos del año 1893-94		10 Pbr 100 de sus atrasos		Reparto al 0°365 por 100		TOTAL
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	
Alcobendas.....	710	36	533	16	152	84	1.396 36
Becerril.....	332	52	»	»	51	42	283 94
Bosio.....	241	84	»	»	52	20	294 04
Chamartín.....	»	»	»	»	184	52	184 52
Chozas.....	»	»	»	»	50	26	50 26
Colmenar Viejo.....	»	»	»	»	635	28	635 28
El Molar.....	364	06	230	87	158	25	753 18
Fuencarral.....	902	87	»	»	308	26	1.211 13
Guadalix.....	494	92	103	25	110	60	708 77
Hortaleza.....	194	»	46	22	86	70	326 92
Hoyo de Manzanares.....	»	»	»	»	42	28	42 28
Manzanares el Real.....	291	16	»	»	53	94	345 10
Miraflores.....	684	36	»	»	152	56	836 92
Moralzarzal.....	168	52	»	»	40	18	208 70
Navacerrada.....	151	44	15	70	32	32	199 46
Pedrezuela.....	133	98	»	»	42	44	176 42
San Agustín.....	367	16	»	»	79	83	446 99
San Sebastián.....	933	92	520	28	203	86	1.658 06
Talamanca.....	528	56	606	54	113	96	1.249 06
Valdepiélagos.....	270	16	251	60	58	60	580 36
<b>TOTALES.....</b>	<b>6.669</b>	<b>83</b>	<b>2.307</b>	<b>62</b>	<b>2.610</b>	<b>30</b>	<b>11.587 75</b>

Colmenar Viejo 17 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Félix Rodrigo.—El Secretario, Luis Berganza.

**Campo Real**

En esta villa se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia á 50 familias, pobres y además el facultativo percibirá 1.750 pesetas, por la asistencia á los demás vecinos, bien sea por medio de un repartimiento entre los mismos ó por iguales con los más pudientes.

El que desee obtener dicha plaza presentará sus solicitudes debidamente justificadas al Sr. Alcalde presidente en el término de treinta días, á contar desde aquel en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Campo Real 20 de Agosto de 1894.—El Alcalde constitucional, Nicolas Alonso.

**Parla**

Por traslación de residencia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 182 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes debidamente justificadas en término de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Parla 21 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Cayetano Sacristan.

**Quijorna**

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal correspondiente al presente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los interesados presenten las reclamaciones que ocrean procedentes.

Quijorna 20 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Ventura Serrano.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida á Juan Martínez del Pino y otro, por resistencia, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 13 de Julio último, señalando el día 18 del próximo Septiembre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos José López Pérez, Federico Muñoz Rodríguez, y Eduardo García, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, (Salesas) en el indicado día y hora; haciéndoles saber el propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 20 de Agosto de 1894.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

**Audiencias provinciales**

**MADRID**

D. Rafael Gómez Robledo, magistrado de Audiencia Territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de sala de este Distrito.

Certifico que celebrado en el día de hoy el sorteo para la constitución del Tribu-

nal del Jurado, que en unión de la Sección segunda de esta Audiencia Provincial, ha de celebrarse en el cuatrimestre próximo, de las causas que procedentes de los Juzgados de los Distritos del Hospital é Idelusa, pendien en dicha Sección por la Secretaría de mi cargo, han sido designados como Jurados:

*Cabezas de familia*

- D. Mariano Reyes García.
- José María Samaniego Santos.
- Manuel Gómez Valle.
- Victor Jalvo Gallego.
- Marcelino Ortiz de Zárate.
- José Arias.
- Rafael de Garay y La fuente.
- Fulgencio Pérez Ferrer.
- Santos Lozano Bevia.
- Bautista Amorós.
- Juan Alonso.
- Jesús Agrá.
- Felipe García Feito.
- Estebán Barriónido.
- Luis de Córdoba.
- Ricardo Segura Gastan.
- José de Casas y Casas.
- Higinio Fernández Garay.
- Leopoldo Sellan Fernández.
- José Antonio Dor Valenzuela.

*Capacidades*

- Ramón Rodríguez.
- Antonio Paredes.
- Ramón Gómez Moreno.
- Federico González Regaverte.
- Diego Casado Balsera.
- Juan García del Castillo.
- Manuel Moreno Bristo.
- José María Oliver Ramírez.
- Julián Alamo Gómez.
- Fausto Alonso.
- Pedro Jiménez Gómez.
- Lázaro Alvarez.
- Antonio Valdivieso Rojo.
- Antonio Santero Muñoz.
- Serafin Gurrú Magan.
- Luis González García.

*Supernumerarios de la primera lista*

- D. Tomás Valdés Maristany.
- Victor Alonso Sánchez.
- Faustino Rodríguez.
- Constancio López.

*Supernumerarios de la segunda lista*

- D. Gaspar Díaz Olano.
- Juan Pando Gómez.
- Y se ha señalado para las vistas de las causas la hora de la una en punto de la tarde de los días siguientes:
- Causa contra Rosa Blanco Coldeira, por robo, el día 22 de Septiembre próximo.
- Contra Vicente Santeiro Franco, por robo, el 28 del mismo Septiembre.
- Contra Estanislao Sáenz Martínez, por homicidio, el 5 de Octubre.
- Contra Antonio Álvarez y Álvarez, por homicidio, el día 12 del mismo Octubre.
- Contra Andrés Fernández Soto y otro, por robo, el 20 de Octubre
- Contra Matias Marina la Fuente y otro, por robo, el 23 de dicho Octubre.
- Contra Lázaro Pastor Martínez y otro, por robo, el 26 del citado Octubre.
- Contra Pedro Pasqual Aguilar y otros, por robo, el 29 del propio Octubre.
- Contra Manuel Abelleira Lombardía, por cohecho, el 2 de Noviembre.
- Contra Tomás González Martínez y otros, por robo, el 5 de dicho Noviembre.
- Contra Juan Casado Pascual y otros, por robo, el 9 del mismo Noviembre.
- Contra Luisa Canelo Oso, por corrup-

ción de menores, el 12 del expresado Noviembre.

Contra Dionisio Sánchez Izquierdo y otro, por tentativa de robo, el 15 del propio Noviembre.

Contra Jorge González Martín, por abusos deshonestos, el 17 del repetido Noviembre.

Contra D. Fernando Lozano Montes, por delito de imprenta, el 20 del mismo Noviembre.

Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la segunda quincena del presente mes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente en Madrid á 20 de Agosto de 1894.—P. H., Licenciado Julián Fabregat.

D. José Valverde y Orozco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de igual clase de este territorio.

Certifico que en el expediente de Jurados, correspondiente á la Sección 1.ª de esta Audiencia, aparece el acta siguiente:

«En la villa y Corte de Madrid á 20 de Agosto de 1894, siendo la hora señalada, se constituyó en el local correspondiente la Sección 1.ª de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia, compuesta por el Sr. Presidente D. Miguel Sanz, y los Sres. Magistrados D. Francisco Valcárcel y D. Agustín Puebla, con asistencia de las partes que al final se dirán; y habiéndose procedido con las formalidades legales al sorteo de Jurados que han de ver las causas que han de serlo ante dicho Tribunal, procedentes de los Juzgados de la Latina y de la Audiencia de esta capital, en el tercer cuatrimestre del corriente año, resultaron designados los Señores siguientes:

*Jurados propietarios cabezas de familia*

- D. Mariano Gómez Recio.
- Rafael Cantero de la Fuente.
- Rafael García Maroto.
- Faustino Acero Pastel.
- Hipólito de la Vega Hernández.
- José Baluda Prat.
- Vicente Velez Doncel.
- Manuel Valdés Morales.
- José Joaquín Vicent.
- Jesús María de la Cuela.
- Manuel Posada de la Belda.
- Marcos García Martínez.
- Isidro Luengo Talavera.
- Timoteo Bustillo López.
- José Santos Dueñas.
- Lorenzo Fernández del Amo.
- José Díaz Sánchez.
- Luis Herrero Panadero.
- Casildo Tudón Toledano.
- Antonio del Cantu Morales.

*Juzgados propietarios capacidades*

- D. Luis Bathe Celeyeta.
- Benito Pasarón y Sánchez.
- Francisco Colmenares Valle.
- Francisco Gorostide Albenda.
- Alfredo Blanco García.
- Nicasio Peñalva Guesta.
- José Tarrasa Torres.
- José Esteban Lozano.
- Manuel Barco Andrés.
- José María Axnal Corral.
- Federico Gutiérrez López.
- Narciso Fernández Lara.
- Ventura Julián Arce.
- Enrique Gómez Martín.
- Angel Rica Ibañez.
- Juan Gomonal Aguilar.

**Jurados supernumerarios cabanos de familia**

D. Ednardo Martín Soriano.

José Soriano de Castro.

Nicolás Moya Jimenés.

Baldomero Medialdea Gómez.

**Jurados supernumerarios capacidades**

D. Antonio Preciado Rodríguez.

Francisco Molina Jerez.

Transecurrido el sorteo, acordó la Sección que las sesiones del Tribunal del Jurado comiencen á las doce y media en punto de la tarde debiendo empezar las de cada causa, los días que á continuación se expresan.

Causa contra Francisco Ruiz Morales y otro, por robo, el 1.º de Octubre próximo.

Causa contra Tomás Sancho Salcedo y otro, por robo, el 5 de Octubre.

Causa contra Pablo Feliciano Andaluz Ruiz, por rapto, el 19 de Octubre.

Causa contra Marcelino García, por expención de moneda falsa, el 22 de Octubre.

Causa contra José Rodríguez Cao y otro, por tentativa de violación, el 26 de Octubre.

Causa contra Juan Herranz, por expención de un billete falso, el 29 de Octubre.

Causa contra Cecilio Varona, por malversación, el 2 de Noviembre.

Causa contra Mariano López Berges y otros, por cohecho y hurto, el 5 de Noviembre.

Y causa contra José Verdegú Aparicio y otros, por robo, el 9 de Noviembre.

También acordó la Sección que se remita al Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia certificación de esta acta, á fin de que pueda hacerse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la publicación que previene la ley: que se libren las órdenes correspondientes á los Jueces de instrucción de la Latina y de la Audiencia, para la citación de los Jurados y Supernumerarios en el preciso término de quince días; y que se extienda en el rollo de cada una de las causas á que el alarde se refiere, certificación expresiva de los nombres de los Jurados electos, del día señalado para comenzar las sesiones del cuatrimestre y del día y hora en que han de comenzar las de la causa á que correspondan el rollo; y que verificado se dé cuenta con éstos para acordar en cada uno lo demás que proceda. Y para que conste lo expuesto y así mismo que no se ha formulado recusación alguna, extendiendo la presente que firman los señores de la Sala y no el Ministerio fiscal ni Letrados defensores por no haber concurrido al acto; de que certifico.—Miguel Sanz y Urtaun.—Francisco Válcárcel y Vargas.—Agustín Puebla.—P. H.—L. José María Aparici.

Y para que conste expedido y firmo la presente en Madrid á 21 de Agosto de 1894.—P. H.—L. José María Aparici.

**Juzgados de primera instancia****CENTRO**

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en virtud de providencia dictada con fecha 22 del actual en los autos ejecutivos seguidos por D. Félix Conde y Garrote, contra Don Pedro Sauz y Sopena, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta:

Una casa, sita en esta capital, afueras de la Puerta de Segovia, en la Cuesta de

las Descargas, esquina á la calle de Algeciras, por donde tiene la entrada señalada con el núm. 1 provisional; linda al Norte, con la calle de Algeciras; al Este, con la Cuesta de las Descargas; al Sur, solar de D. Francisco de Paula Retortillo, y Oeste, solar de D. Agustín Mendizábal; tiene una superficie de 4.795 pies 22 décimas, y está tasada en 76.723 pesetas 52 céntimos.

Se hace saber que el remate tendrá lugar el día 28 de Septiembre venidero, á la una de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castañón; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente, por lo menos, al 10 por 100 del valor dado á la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación dada por el Sr. Registrador, se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario para cuantos deseen examinarla, no admitiéndose después del remate reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Madrid 23 de Agosto 1894.—V.º B.º—C. Auriol.—El actuario, Ramón Aguado y Oria.—Es copia.—Licenciado Aguado y Oria. 33

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada en 17 de los corrientes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se hace saber que Doña Isabel Lameda y Díaz, natural de Aranjuez, de cuarenta y cuatro años de edad, viuda del Comandante de Infantería Don José Meirame y Garrido, pensionista, hija de D. Victorio, natural de Badajoz, y Doña María Nieves, natural de Arenal, falleció intestada en esta Corte el día 6 de Diciembre del año último, en su domicilio calle de Rodas, núm. 30, habiendo dejado un hijo natural llamado César Lameda, de ocho años de edad, á favor del cual se ha solicitado la declaración de heredero único abintestato de su citada madre.

Y con arreglo á lo prevenido en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente se cita, llama y emplaza á cualesquiera otros parientes de dicha finada que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que el expresado su hijo natural, á fin de que en el plazo improrrogable de treinta días comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 20 de Agosto 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Luis Escobar.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de Madrid.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á Venancio San José, joven de veinte años, inclusero, con residencia en esta Corte, para que dentro de nueve días que le señalo, comparezca en este mi Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle del General Castañón, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo por el delito de lesión á Enrique Bello; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan

á la busca y detención de dicho San José, poniéndole á mi disposición.

Dado en Madrid á 18 de Agosto de 1894.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Mariano Navarro y Grima.

**LATINA**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, se hace saber á Santiago Pérez Cuesta, cuyo domicilio se ignora, que por auto de 20 de Julio último, dictado por la Sección primera de esta Audiencia, se ha tenido por desistido al Ministerio Fiscal, de la acción penal que ejercitaba en la causa seguida por lesiones á dicho sujeto, al que se le ha reservado la acción civil para que la ejerzite si le conviniese en la forma procedente.

Madrid 16 de Agosto de 1894.—El Escribano.—Por mi compañero Gutiérrez, Juan García Ines.

**PALACIO**

D. Antonio García Galiana, Juez de Instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Melchor de la Fuente, que habitó en la calle de Leganitos, núm. 41, principal, y cuyas señas personales son: alto, grueso, de unos cuarenta años, y viste traje claro y sombrero hongo, ignorándose sus demás circunstancias y paradero actual, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel celular á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él se instruye por estafa, á D. Manuel María Marchado, vecino de Alcalá de los Gazules; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación del referido procesado.

Dada en Madrid á 13 de Agosto de 1894.—García Galiana.—El Escribano, Santos Pinto.—Es copia.—Santos Pinto.

**ALCALÁ DE HENARES**

El Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido, en providencia dictada en 14 de los corrientes, en los autos civiles ordina los promovidos por D. Carlos Rived y Guniada, en representación de su esposa Doña Conrada Revilla y Haya y Doña Trinidad Hernández y Moneo, como padre y legítimo representante de su hija menor Doña María de los Dolores Hernández y Sarabia, contra D. Miguel Mayoral y otros, sobre que se declare que á los demandantes y sus condueños pertenecen en pleno dominio y propiedad como formando parte de la posesión titulada «La Quintana» cuatro tierras sitas en término de Canillas; y por sucesión las casas y ventorros construidos en dichas tierras, ha acordado se notifique la demanda deducida contra el Miguel Mayoral á D. Juan Sánchez Litrola y que se le confiera traslado de ella con emplazamiento por término de diez días, para que comparezca en los autos á contestarla.

Y mediante á ser desconocido el domicilio del D. Juan Sánchez Litrola, se le notifica dicha demanda y se le emplaza con la misma por la presente cédula, para que en el término de diez días, comparezca en los autos á contestar la repetida demanda, con la prevención de que si no

comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 16 de Agosto de 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Espuñes.—El Actuario, Pascual Moreno.

**COLMENAR VIEJO**

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de D. Domingo Negro y Rojo contra Doña Sofía Madot Santos, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo á 11 de Agosto de 1894. El Sr. Don Manuel Romero González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos ejecutivos promovidos á instancia de D. Domingo Negro y Rojo, vecino de Madrid, Abogado y en su representación el Procurador D. Andrés Madridano y Santos, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Salcedo, contra Doña Sofía Madot y Santos, vecina de Chamartín de la Rosa, en su barrio de Tetuan, mayor de edad, y dedicada á sus labores, sobre pago de pesetas, y

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada á instancia de D. Domingo Negro y Rojo contra Doña Sofía Madot y Santos, haciendo trance y remate en los bienes embargados á esta última, por la cantidad líquida de 833 pesetas, 32 céntimos, intereses de esta cantidad á razón de 6 por 100 legal, desde la fecha de la demanda y costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago. Así por esta mi sentencia que se publicará en la forma prevenida para los juicios en rebeldía y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Romero González.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado por la rebeldía de la ejecutada, extendiendo el presente que firmo en Colmenar Viejo á 22 de Agosto de 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Eugenio Jerez.—El Escribano por mi compañero Guardiola, Bonifacio Quintana.

**Juzgados municipales****INCLUSA**

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, núm. 1.002 del corriente año. El Sr. D. Manuel Gil Lozano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que condono en rebeldía á Bonifacio Carrero y Francisco Almuña, á quince días de arresto y al pago de las costas por iguales partes.

Y para notificar á los penados por medio de edicto, expido la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 16 de Agosto de 1894.—Manuel Gil y Lozano.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

**LATINA**

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Romero y Meléndez, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Celedonia Martínez, que dijo habitar en la calle del Angel, 17, bohardilla, con el fin de que presente á su hija Avelina en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas núm. 11 principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Agosto 1894.—V.º B.º—Juan Romero.—El secretario, Licenciado, Julián Fernández García.